



Expediente: 2363/2024

Procedimiento: Contrataciones

Asunto: Contrato de servicios - SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA EN EL ÁMBITO DE LA TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, ACCESO A INTERNET Y CONEXIÓN POR MEDIOS TERRESTRES DE SEDES MUNICIPALES (VPN)”

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f.-) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, *previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.*

Vista la Providencia de Alcaldía de acuerdo de inicio de expediente de contrato de denominado **“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA EN EL ÁMBITO DE LA TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, ACCESO A INTERNET Y CONEXIÓN POR MEDIOS TERRESTRES DE SEDES MUNICIPALES (VPN)”** justificando la necesidad de contratación del servicio relacionado y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

Esta Alcaldía que suscribe hace constar que para la ejecución del contrato consistente en el **“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES AL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA EN EL ÁMBITO DE LA TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, ACCESO A INTERNET Y CONEXIÓN POR MEDIOS TERRESTRES DE SEDES MUNICIPALES (VPN)”**, no existe en este Ayuntamiento, disponibilidad de plantilla técnica a la vista del Personal (funcionario y/o laboral), incluido en la Plantilla de Personal del Presupuesto Municipal del ejercicio actual, de acuerdo con el servicio objeto del presente contrato.

Por tanto, considero justificada la insuficiencia de medios para la ejecución del presente contrato de servicios.

SEGUNDO: Finalmente este órgano de contratación hace constar que no se debería recurrir a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales si se trata de *necesidades permanentes de personal*. Además, *si se trata de ejercer potestades públicas o funciones permanentes de la Administración*, lo adecuado es que se haga según los procesos de selección de personal que garanticen los principios de acceso al empleo público.





Ayuntamiento de La Carolina

Es cuanto he de Informar en **La Carolina** a **fecha de firma electrónica.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**Fdo.- Cristóbal Pérez
Martínez**

